

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IV

Caracas, jueves 30 de enero de 2025

Número 43.058

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.087, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Articulación Social para las Obras Públicas, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas; y se nombra a la ciudadana Marjorie Moreno Ibarra, como Viceministra de Articulación Social para las Obras Pública.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Fondo de Compensación Interterritorial
Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto, para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual estará constituida por las Unidades Organizacionales y las Unidades Ejecutoras Locales por Órgano, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de diciembre de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de enero de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Erick Manuel González Lozano y Ariana Dinorah Araujo García, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos Cecilio Acosta (UPTAMCA).

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 140 de fecha 05 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.023, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eudorielyn Rita Linares Peña, como Coordinadora del Consejo Estadal de Gestión Universitaria (CEGU) en Caracas, por este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Leonardo Antonio Henríquez Chirinos y Juan Luis Laya Rodríguez, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Nelson Ramón Pineda Prada y Frank Reinaldo Duque Farreras, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (ULA).

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Carlos León Mora y Mirian Muñoz Ramírez, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez" UPTMKR.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Isabella Andrea Pacheco Gutiérrez y Franco José Roversi Monaco Trujillo, respectivamente, como Representantes titular y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Metropolitana UNIMET.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Yahir Alfredo Muñoz García y Georgette Topalian Adrianza, respectivamente, como Representantes principal y suplente de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad Santa María USM.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Arejula García, como Director Estadal de Carabobo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariam Carolina Martínez Córdova, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Atahualpa Amaru Lara Monsalve, como Presidente (E) de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mileyby Patricia Ramírez, como Gerente de Recursos Humanos, de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir José Rojas Molina, como Coordinador Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isa Mercedes Sierra Flores, como Jefa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alibeth Pereira González, como Coordinadora Nacional de Denuncias de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena la publicación, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se señala.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.087

30 de enero de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETO

Artículo 1º. Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE ARTICULACIÓN SOCIAL PARA LAS OBRAS PÚBLICAS**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional relacionadas con la articulación social y comunitaria, en especial con las comunas y consejos comunales, para las obras de infraestructura acordes con el marco legal y el desarrollo integral del derecho a la ciudad, así como para la protección social de la población, en tanto equipamiento urbano y obras comunitarias, en coordinación con los demás Ministerios del Poder Popular con competencia en la materia.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **MARJORIE MORENO IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, como **VICEMINISTRA DE ARTICULACIÓN SOCIAL PARA LAS OBRAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano al Viceministerio creado mediante este Decreto, serán establecidas mediante reforma del Decreto que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

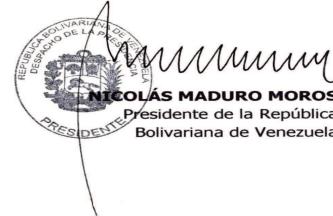
Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas y el Ministro del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento

de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa
y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
de Comercio Exterior
(L.S.)

COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 035/2024
CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, designado mediante la Resolución N° 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.823, Extraordinario de fecha 17 de julio de 2024, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de agosto de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la cual estará constituida por la Unidades Organizacionales y las Unidades Ejecutoras Locales por órgano, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO

Código Unidad Ejecutora	Unidad
063.0000.000	Consejo Federal de Gobierno
063.0001.000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras
063.0001.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras
063.0002.000	Gestión administrativa
063.0002.001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo
063.0002.002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo
063.0002.003	Apoyo institucional al sector público
063.0003.000	Previsión y protección social
063.0003.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas
063.0007.000	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres
063.0007.001	Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios
063.9999.000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados
063.9999.002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
063.9999.003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia
063.9999.004	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única Distrital del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Tiuna

UNIDADES ORGANIZACIONALES Y UNIDADES EJECUTORAS LOCALES POR ÓRGANO

Estructura Presupuestaria	Unidad	Denominación
063000000	Consejo Federal de Gobierno	
	00163	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
	01631	Recursos Humanos
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
	01634	DIRECCIÓN DE FINANZAS
0630001000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	
0630001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras	
	01631	Recursos Humanos
0630002000	Gestión Administrativa	
0630002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público
0630002003	Apoyo institucional al sector público	
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público
0630003000	Previsión y protección social	
0630003001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas	
	01631	Recursos Humanos
0630007000	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres	
0639999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	
0639999002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
0639999003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
0639999004	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autoridad Única Distrital del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Tiuna	
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial

Artículo 2. Nombro a la ciudadana **DAYANA MARGARITA LEÓN TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.415.473, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administración, en calidad de Encargada, como **CUENTADANTE** de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2025 del Consejo Federal de Gobierno.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LEONARDO ALFREDO MONTEZUMA RUIZ

Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 001/2024 de fecha 17/07/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.823 Extraordinario de la misma fecha

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,12%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,56%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero de 2025.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero de 2025; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2025.	3,00%

Caracas, 16 de enero de 2025

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohail Norberto Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 010
CARACAS 24 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **ERICK MANUEL GONZALEZ LOZANO** y **ARIANA DINORAH ARAUJO GARCIA**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-22.666.636 y V-19.464.040, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos Cecilio Acosta (UPTAMCA).

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 24 ENE 2025
RESOLUCIÓN N° 011
AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Publicaciones Oficiales publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688, Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022,

POR CUANTO

Se incurrió en error material en la transcripción de la Resolución N° 140 de fecha 05 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.023, de fecha 06 de diciembre de 2024, al señalar lo siguiente.

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 140 de fecha 05 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.023, de fecha 06 de diciembre de 2024, por cuanto se incurrió en error material.

Donde dice:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **MIGUEL ANGEL VENEGAS BORJAS** y **ALEXIS ANTONIO ALGARRA SUÁREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-10.723.961** y **V-17.080.054**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Monte Ávila.

Debe decir:

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **MIGUEL ANGEL VENEGAS BORJAS** y **ALEXIS ANTONIO ALGARRA SUÁREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-10.723.961** y **V-17.080.054**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Monte Ávila.

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones a una nueva impresión de la Resolución, subsanando los errores referidos y manteniendo el mismo número y fecha.

Artículo 3. Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N°
CARACAS,**

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **MIGUEL ANGEL VENEGAS BORJAS** y **ALEXIS ANTONIO ALGARRA SUÁREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-10.723.961** y **V-17.080.054**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Monte Ávila.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaron juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 0121
CARACAS, 20 ENE 2025**

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y del artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **EUDORIELYN RITA LINARES PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.489.538**, como Coordinadora del Consejo Estadal de Gestión Universitaria (CEGU) en Caracas, por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 013
CARACAS, 29 ENE 2025
AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **LEONARDO ANTONIO HENRIQUEZ CHIRINOS** y **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-16.030.383** y **V-17.482.063**, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaron juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014
CARACAS, 29 ENE 2025
AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **NELSON RAMÓN PINEDA PRADA** y **FRANK REINALDO DUQUE FARRERAS**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-4.658.187** y **V-11.998.260**, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes (ULA).

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaron juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° EL_015
CARACAS, 29 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **CARLOS LEÓN MORA** y **MIRIAN MUÑOZ RAMÍREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V-12.776.261** y **V-8.037.619**, respectivamente, como Representantes titular y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" UPTMKR.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° EL_016
CARACAS, 29 ENE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **ISABELLA ANDREA PACHECO GUTIERREZ** y **FRANCO JOSE ROVERSI MONACO TRUJILLO**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V-16.815.902** y **V-11.225.950**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Metropolitana UNIMET.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 017
CARACAS, 2024
AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCIA** y **GEORGETTE TOPALIAN ADRIANZA**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-15.206.707** y **V-15.328.446**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Santa María USM.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaron juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 30 DE ENERO DE 2025

AÑOS 214º, 165º y 25º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN AREJULA GARCÍA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.512.774**, en el cargo de **Director Estadal de Carabobo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **JOSÉ RAMÓN AREJULA GARCÍA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.512.774**, en el cargo de **Director Estadal de Carabobo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.

8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipado, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha,
ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 004

Caracas, 29 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, y en atención a lo previsto en el artículo 6 de Decreto N° 2.211 de fecha 28 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.839, de fecha 29 de enero de 2016, mediante le cual se autoriza la creación de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARIAM CAROLINA MARTINEZ CORDOVA, titular de la cédula de identidad N° V-17.823.692, como Directora General, en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana designada en esta resolución, en su carácter de Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Atención Ciudadana.
2. Los Oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Atención Ciudadana.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares a la Oficina de Atención Ciudadana.
4. La certificación de copias de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Atención Ciudadana.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

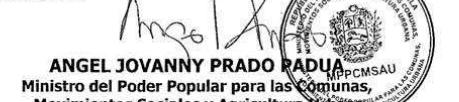
Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para Las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. La Funcionaria designada deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

Artículo 7. La funcionaria designada ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

Republca Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos
Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N°005

Caracas, 29 de Enero de 2025

Años 214°, 165° y 25°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 18, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, y en atención a lo previsto en el artículo 6 de Decreto N° 2.211 de fecha 28 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.839, de fecha 29 de enero de 2016, mediante le cual se autoriza la creación de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ATAHUALPA AMARU LARA MONSALVE, titular de la cédula de identidad N° V- 25.148.964, como Presidente (E) de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular, adscrito al Ministerio de Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, con las competencias inherentes a su cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA PRESIDENTA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0001 /2025
215 °, 166° y 26 °

Caracas, 28 de enero del 2025

La ciudadana GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.744.711, Presidenta en calidad de encargada y a su vez Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, Designado mediante decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 de septiembre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.964, de fecha 16 de septiembre 2024, en ejercicio de las atribuciones prevista en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido de los artículos 5,19, último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguientes:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana MILEYBY PATRICIA RAMÍREZ, titular de la cedula identidad N° 16.116.489, como GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1- Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de la Gerencia a su cargo.
- 2- Certificar con su firma las copias de los documentos, expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
- 3- Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y tele facsímil, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas a la Gerencia a su cargo.
- 4- Suscribir las correspondencias destinadas a la demás gerencia del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sobre asuntos cuyos trámites deben inicial, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 5- Suscribir y rescindir los contratos de trabajo, contratos de presentación de servicios bajo la modalidad de honorarios profesionales y técnicos previa la autorización del Presidente del Instituto del Poder Popular de la Juventud. De conformidad con los trámites Administrativos y la normativa aplicable.
- 6- Elaborar todos Actos Administrativos de ingresos, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiere lugar del personal obrero y contratado que elabora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
- 7- Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y/o los trabajadores del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con la Ley.
- 8- Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos, personal obrero y contratados del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, concernientes a la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
- 9- Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los funcionarios y funcionarias, así como al personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.
- 10- Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño.

ARTÍCULO 3. Los Actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. El funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,



GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER
PRESIDENTA
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD

Decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 -09- 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.964, de fecha 16 de septiembre 2024.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 27 de enero de 2025

214° y 165°

RESOLUCIÓN N° 001-2025

Quien suscribe, GLADYS DEL VALLE REQUENA, titular de la cédula de identidad número V-4.114.842, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, designada mediante acta número 23, sesión ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 3, del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenido en la Resolución número 2016-0022 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017 y, lo previsto en las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales conforme a la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano VLADIMIR JOSÉ ROJAS MOLINA, titular de la cédula de identidad número V-13.227.358, como COORDINADOR NACIONAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES en calidad de Encargado, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del diecisésis (16) de enero de 2025.

TERCERO: Queda sin efecto la Resolución Número 007-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.601 de fecha 31 de marzo de 2023.

CUARTO: Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y, en el portal Web de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en fecha diecisésis (16) de enero de 2025.

Comuníquese y publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO**

Caracas, 27 de enero de 2025

214° y 165°

RESOLUCIÓN N° 002-2025

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la cédula de identidad número **V-4.114.842**, en mi carácter de Inspectoría General de Tribunales, designada mediante acta número 23, sesión ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 3, del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenido en la Resolución número 2016-0022 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017 y, lo previsto en las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales conforme a la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ISA MERCEDES SIERRA FLORES**, titular de la cédula de identidad número **V- 6.154.832**, como **JEFA DE LA**

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES, en calidad de **Encargada**, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de enero de 2025.

TERCERO: Queda sin Efecto la Resolución Número 001-2024 de fecha 16 de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.808 de fecha 29 de enero de 2024.

CUARTO: Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y, en el portal Web de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en fecha diecisésis (16) de enero de 2025.

Comuníquese y publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO**

Caracas, 27 de enero de 2025

214° y 165°

RESOLUCIÓN N° 003-2025

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la cédula de identidad número **V-4.114.842**, en mi carácter de Inspectoría General de Tribunales, designada mediante acta número 23, sesión ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 3, del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenido en la Resolución número 2016-0022 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, y lo previsto en las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales conforme a la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ALIBETH PEREIRA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-10.348.167**, como **COORDINADORA NACIONAL DE DENUNCIAS DE LA INSPECTORÍA**

GENERAL DE TRIBUNALES, en calidad de **Encargada**, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de enero de 2025.

TERCERO: Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y, en el portal Web de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en fecha diecisésis (16) de enero de 2025.

Comuníquese y publíquese.



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2025-017

Caracas, 27 de enero de 2025
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2024 de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2024 de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.813.483,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	Bs. 6.813.483,00
Acción Específica	69.0002.001		" 6.813.483,00

DE:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	" 6.813.483,00
---------	------	--	-----------------------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	6.813.483,00
---	----------	--	---------------------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	" 6.813.483,00
---------	------	--	-----------------------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y Equipos de Oficina	" 6.813.483,00
---	----------	------------------------------------	-----------------------

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 25 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimpren



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLII - MES IV

Número 43.058

Caracas, jueves 30 de enero de 2025

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.